



VISTOS:

El memorando N°D502-2023-GR-CAJ/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° D15-2023- GR-CAJ/GRPPAT, de fecha 22 de agosto de 2023; proveído N°D1565-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y el numeral 9.2 del artículo 9 de la ley señala dispone que: “La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Iniciativa para la Transparencia de Industria Extractiva-EITI, (por sus siglas en inglés), es una alianza entre el Estado, empresas extractivas y sociedad civil que ha logrado institucionalizar una política nacional de transparencia en el sector extractivo; en el Perú funciona desde el 2005 como parte de una iniciativa mundial, el cual nos permite conocer : i) Los pagos que el Estado recibe de las empresas extractivas (mineras, petroleras y gasíferas), y ii) El uso que hacen los gobiernos descentralizados y las universidades públicas de las transferencias por canon y regalías que reciben del Gobierno Central; y tiene por finalidad brindar información sobre la distribución y el uso del canon, los derechos de vigencia y las regalías mineras por parte del Gobierno Regional, las Universidades Públicas y las Municipalidades que participan voluntariamente en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), a partir de la difusión de esta información a través de Estudios de Transparencia Regional (ETR);

Que, con Decreto Supremo N° 031-2007/EM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, mismo que en los literales a), l), m), del artículo 4 establece como función la promoción de la inversión en el sector, la promoción del fortalecimiento de las relaciones armoniosas con las empresas del sector minero con la sociedad y la promoción del desarrollo competitivo de las actividades mineras, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-EM cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N°044-2008-EM y N° 020-2010-EM, respectivamente, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas-EITI en el Perú, disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI, dicha iniciativa reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas, grupo de la sociedad civil y organizaciones



internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras a los gobiernos regionales y los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se deroga el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, disponiendo la creación la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las empresas extractivas mineras, e Hidrocarbúferas encargada de realizar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por concepto proveniente de las Industrias Extractivas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D4-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 07 de junio de 2022, se crea la Comisión Regional Permanente para la Implementación de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas - EITI - Cajamarca; con facultades especiales de poner en práctica en la Región Cajamarca la Iniciativa para la Transparencia de Industria Extractiva-EITI, con el propósito de obtener información actualizada que cumpla con los requisitos de estándar EITI, proveniente de las transferencias percibidas del gobierno nacional por concepto de canon, derecho de vigencia y pagos de empresas mineras extractivas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D14-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de setiembre, se modifica la Ordenanza Regional N° D4-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 07 de junio de 2022, que crea la Comisión Regional Permanente que Implementa la Iniciativa para la Transparencia de la Industria Extractiva EITI Cajamarca; señalando en el Artículo Cuarto, con respecto a la Designación de los miembros integrantes, lo siguiente: (...) La Comisión Regional Permanente está integrada por representantes del Estado, las empresas extractivas que operan en la Región Cajamarca y Organizaciones de la Sociedad Civil con presencia en el departamento de Cajamarca, en los siguientes términos:

Por el Estado:

- El Gobernador Regional quien lo preside, o su representante acreditado con Resolución Ejecutiva Regional.
- Un (1) representante del Consejo Regional de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social
- Un (1) representante de los Gobiernos Locales (Provincial y distritales) donde se desarrollen las actividades extractivas materia de la presente Ordenanza.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca designado con Resolución Ejecutiva de Gerencia General Regional.”;

Que, el artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° D14-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de setiembre, que modifica la Ordenanza que crea la Comisión Regional Permanente que Implementa la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas - EIT Cajamarca, establece que Corresponde un representante alterno para cada uno de los estamentos mencionados en los acápite anteriores;

Que, atendiendo a la disposición contenida en el memorando del visto, resulta pertinente designar al representante alterno del Gobernador Regional y a las Consejeras de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social: Jesica Nathalie Bardales Valdivia y Luz Angelita Alayo Corcuera, como Representantes Titular y alterna respectivamente, ante la mencionada Comisión Regional Permanente;

Estando a lo dispuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 028-2011-EM, Ordenanza Regional N° D14-2022-GR.CAJ/CR.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, como representante alterno ante la Comisión Regional Permanente que implementa la Iniciativa de Transparencia de la Industria Extractiva – EITI Cajamarca, en representación del Gobernador Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a las **Consejeras de la Comisión Ordinaria de Desarrollo social**: Jesica Nathalie Bardales Valdivia y Luz Angelita Alayo Corcuera, como Representantes Titular y alterna respectivamente; ante la Comisión Regional Permanente (EITI):

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución, a la parte interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL